REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, veintisiete (27) de junio dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Ejecutivo Laboral Única Instancia
EJECUTANTE	Administradora de Pensiones y Cesantías Protección S.A.
EJECUTADO	Inversiones JC Medellín S.A.S.
RADICADO	05001 41 05 004 2019 00533 00
INSTANCIA	Única

En el proceso de la referencia, por auto del 25 de agosto de 2022, se corrió traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

Vencido el término y sin que la parte ejecutada objetara la liquidación, el Despacho la **MODIFICA, ACTUALIZA Y APRUEBA**, conforme el artículo 446 del C.G.P., así:

SALDO DE CAPITAL[1]	$2.673.824
SALDO DE INTERESES (hasta 12/03/2019)[2]	$865.382
SALDO DE INTERESES (desde 28/05/2019 a 27/06/2023)[3]	$3.805.825
COSTAS[4]	$530.000
TOTAL	$7.875.031

Finalmente, atendiendo las solicitudes del ejecutante[5], por encontrarse procedente, y para no comportar ilusorias las pretensiones de esta demanda, se DISPONE OFICIAR a CIFIN S.A.S.,(Transunión) para que certifique con qué productos financieros cuenta la ejecutada y la especificación de los mismos.

Por Secretaría líbrese el correspondiente oficio.

[1] Folios 17 a 20 archivo 1 del expediente digital
[2] Conforme al auto que libra mandamiento de pago a folio 18 archivo 1 del expediente digital
[3] Ibídem.
[4] Obrante en el archivo 9 del expediente digital.
[5] Documentos 8 y 10 expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GLORIA PATRICIA BETANCURT HERNÁNDEZ

JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. **105**, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy **28 DE JUNIO DE 2023**, los cuales pueden ser consultados aquí: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home

SIMÓN CASTILLEJO GALVIS

Secretario

Firmado Por:

Gloria Patricia Betancurt Hernandez

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 004

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **622cc55fa715d39a6697d09896f09d147a24843721b1f5e27eeea41c5e354cec**

Documento generado en 27/06/2023 03:33:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica